GOBERNACIÓN DE BOQUERON
Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/4 Email: gobernación@boqueron.gov.py

RESOLUCION Nº 138/2014

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMDO A LOCACION DE INMUEBLES Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES REALIZADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA GOBERNACION DE BOQUERON.

Boquerón, 27 de mayo de 2014

VISTO: La Ley Nro. 426/94 QUE ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTEL.-

La Ley Nro. 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y sus Decretos Reglamentarios.-

La Resolución MH/SSEAF/UCNT/Nº 59/07 de fecha 6 febrero del 2007.-

CONSIDERANDO: Que, la contratación solicitada por la Secretaria Administrativa, esta prevista en el Programa Anual de Contrataciones Publicas y por un plazo máximo de cinco meses contados desde la suscripción del contrato de adjudicación.

Que, el Art. 17to de la Ley Orgánica Departamental en su inc u) establece como una de sus funciones la de llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley;

Que, lo previsto en el Art. 4to de la Resolución MH/SSEAF/UCNT/Nº 59/07 de fecha 6 de febrero de 2007 por el cual se reglamenta el procedimiento, se establecen criterios y se dispone la Modalidad de Adjudicación Directa para la Locación de Bienes Inmuebles, establecida en el Art. 44to. De la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas, en el marco del requerimiento de "**LOCACION DE INMUEBLES**", conforme lo establecido en el Art. 44 de la Ley 2051/03;

Que, de conformidad al Dictamen de la UOC de la Unidad Operativa de Contrataciones, que se hace eco del pedido de 1 (un) alquiler de inmueble para la gobernación del Departamento de Boquerón el cual se encuentra ubicado en la ciudad de Filadelfia, expresado que de acuerdo a sus caracteristicas y la infraestructura del mismo se ajusta a las necesidades en cuanto a ubicación, distribución y capacidad requeridas para que el mismo sea utilizado por la Gobernación de Boquerón.

Que, la Ley 2051/03 De Contrataciones Publicas en su Art. 44 dispone: "***Los procesos de Contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de ml jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación publica; aquellos cuyos canon mensual fuese inferior a la cuantia antes referida se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa***".-

Que, la Unidad Central Normativa y Técnicas, hoy Dirección de Contrataciones Publicas, en fecha 6 de febrero de 2007 emitió la Resolución MH/SSEAF/UCNT/Nro 59/07 por la que se Reglamenta el Procedimiento, se establecen Criterios y se dispone la Modalidad de Adjudicación Directa para resolución dispone: Art. 3ro) Para determinar la modalidad a ser implementada, serán considerados individualmente los montos de cada una de las contrataciones que se pretende efectual, debiendo realizarse por adjudicacion directa en aquellas que sus cánones mensuales fueran inferiores a los 1000 jornales mínimos legales y por Licitación Publica aquellas en que los cánones mensuales superaran dicho monto.

Que, atendiendo a que el canon mensual considerado individualmente NO SUPERA LOS 1.000 JORNALES MINIMOS LEGALES, conforme al método disponible en la reglamentación, corresponde la modalidad de Adjudicación Directa.

Que, el Art. 6to del reglamento dispone: "*A los efectos de la presente resolución, entiéndase por Adjudicación Directa al procedimiento por el cual, determinada especificamente la propiedad que se pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Gobernación, sustentada esta en informes técnicos previos, se negocia con el propietario el precio de locación de la misma, el cual deberá ser razonable conforme a los precios vigentes en la zona y características del inmueble, y se suscribe contrato sin mas tramites que los previstos en la presente resolución y el requerimiento previo de la documentación que acredite su capacidad para ser contratista con el Estado Paraguayo por no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones del Art. 40 de la Ley 2051/03*".

Por tanto, a criterio de esta Unidad Operativa de Contrataciones, se encuentran reunidos todos los presupuestos legales para la aplicación de la modalidad de la Adjudicación Directa establecidos en la Resolución MH/SSEAF/UCNT/Nro. 59/07, y, acompañadas todas las documentaciones probatorias requeridas, adjuntos a los antecedentes del presente procedimiento, se ha dado cumplimiento a los mismos.

Cabe mencionar, que la presente contratación corresponde a un periodo de doce (12) meses desde la suscripción del contrato.-

El procedimiento ha sido incluido en **PAC bajo el siguiente Nro. De ID 274.695**, como contratos plurianuales:

Que, la Ley Nro. 2051/03 De Contrataciones Publicas establece la obligatoriedad de conformar una Comisión Especial para el Estudio de las Ofertas que se presenten en los distintos procesos de contratación, a fin de que la misma presente un informe técnico de evaluación de las ofertas y recomendación de adjudicación de alguna de las ofertas que se presente en los procesos de adquisición convocados por las instituciones regidas por esta ley;

POR TANTO,

EL GOBERNADOR DE BOQUERON EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE:

Art. 1ro **Autorizar** los llamados a **Contratación para Locación de Inmueble**, conforme a lo mencionado en el considerando de la presente resolución y la normativa vigente.-

Art. 2do **Aprobar** el Pliego de Bases y Condiciones, de **Contratación para Locación de Inmueble.**

Art. 3ro. **Disponer** que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario Nro. 21.909/03, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Publicas (SICP).-

Art. 4to. **COMUNIQUESE** a quienes corresponda y cumplida archívese.

Lic. Victor Caceres
Secretario General

Edwin Pauls Friesen
Gobernador